



COLIMA
Gobierno del Estado



CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 034/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE POR ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó derivado del proceso de tres cotizaciones, con fundamento en el artículo 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, celebrado en la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONALEP", sin embargo, se adjudicó al segundo lugar, derivado de que el proveedor que ofreció mejor oferta económica avisó a este Colegio mediante escrito, que no podría cumplir con la entrega de los pavos en la fecha solicitada por cuestiones de su logística, por lo que se consultó al proveedor que ofreció la siguiente oferta y éste informó que sí puede cumplir en tiempo y forma.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COLIMA
Gobierno del Estado



I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, con escritura número 7890 siete mil ochocientos noventa, de fecha 16 de enero de 2003, ante el Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número veintiocho, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto entre otros: E) Enunciativa y no limitativamente: prestar servicios de fletes, acarreos y movimiento de muebles, artículos perecederos e impercederos, inclusive alimentos de todo tipo, carnes en cualquiera de sus modalidades, embutidos, carnes frías, quesos, etcétera (...); K) La celebración y ejecución de toda clase de actos de lícito comercio que convenga a sus intereses realizar (...).

II.3 Que su Apoderado General es el C. Mario Hernández Gutiérrez, tal y como lo acredita en con escritura No. 22,642 (veintidós mil seiscientos cuarenta y dos), de fecha 22 de julio de 2020, ante el Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, quien está facultado para la celebración del presente contrato, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número OCR (Optical Character Recognition) [REDACTED]

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar el objeto de este contrato.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número OCO030116UR4, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el Servicio de Administración Tributaria.

II.6 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.7 "EL CONALEP" le adjudicó el presente contrato conforme el proceso de tres cotizaciones establecido por el artículo 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, celebrado en la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL CONALEP", si bien por poco supero el monto de la oferta más económica, este proveedor sí puede cumplir con la entrega de los bienes en la fecha solicitada por el Conalep.

II.8 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Carretera a Cuauhtémoc Km. 7.5, colonia Las Ánimas, C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la "2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780
directorestatal@col.conalep.edu.mx



que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – La compraventa de cien pavos naturales descritos en la requisición de fecha 13 de diciembre de 2021, anexa al presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe por el objeto de este contrato es por la cantidad de \$57,785.00 (cincuenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – “EL CONALEP” efectuará el pago correspondiente a “EL PROVEEDOR” en pesos mexicanos en una exhibición, previa entrega de los bienes/servicios por parte de “EL PROVEEDOR” y aceptación a entera satisfacción de “EL CONALEP”, y previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Onus Comercial, S.A. de C.V.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante “EL CONALEP”.

CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes/servicios objeto de este contrato a “EL CONALEP” el día 15 de diciembre del año en curso, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los productos y resguardarlos en sus bodegas hasta el momento de la entrega físicamente a “EL CONALEP”, por lo tanto, si los bienes llegan antes de la fecha pactada, el servicio de almacenamiento no conlleva un costo extra para “EL CONALEP”.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de “EL CONALEP”.

La recepción de los bienes/servicios estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición mencionada, en caso contrario, se regresará el bien entregado por “EL PROVEEDOR”, para que este lo cambie por el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes/servicios propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por “EL CONALEP” y en caso contrario, “EL CONALEP” hará la devolución de los bienes/servicios que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, “EL CONALEP” concede a “EL PROVEEDOR”, para reponer sin costo extra para “EL CONALEP”, dentro de un plazo no mayor a 02 dos días naturales, contados a partir de la fecha de la devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a “EL PROVEEDOR” de las penas convencionales.

SEXTA. – PATENTES Y MARCAS. – “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar “2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”





COLIMA
Gobierno del Estado



los bienes adjudicados por "EL CONALEP", infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de "EL CONALEP".

OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos en buen estado de conservación, tomando en cuenta que son alimentos perecederos, y que podrán consumirse en buen estado por al menos durante un mes, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación de estos, por lo que los garantiza contra la mala calidad, etc.

NOVENA. – "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. No aplica, toda vez que la entrega de los bienes se solicita que sea dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Lo anterior se justifica, de acuerdo con lo que señala el numeral 5 del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, "EL PROVEEDOR", no estará obligado a entregar la póliza de fianza que establece la ley de referencia.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONALEP", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. – PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a "EL CONALEP" una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 25 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "EL CONALEP", y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx

El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, "EL CONALEP" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. -RECISIÓN DEL CONTRATO. - "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que "EL CONALEP" haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de "EL CONALEP".
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL CON".
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del "EL PROVEEDOR".
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar y, de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL CONALEP".

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.

Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780

directorestatal@col.conalep.edu.mx



COLIMA
Gobierno del Estado



DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 13 trece del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL CONALEP"

"EL PROVEEDOR"

LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS
DIRECTOR ESTATAL

C. MARIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

TESTIGOS

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS
JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP

LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA
ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA ONUS COMERCIAL, S.A. DE C.V., EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

Onus Comercial, S.A. de C.V.
R.F.C. OCO-030116-UR4
AV. MANGLARES NO. 153 BARRIO 2
VALLE DE LAS GARZAS C.P. 23219
TEL. 01 314 138 34 56
Manzanillo, Col.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



Dirección Estatal Colima

Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, Col. de los Trabajadores C.P. 28067 Colima, Colima, México.
Tel. (312) 31-43888 y (312) 313-2780
directorestatal@col.conalep.edu.mx



CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03
FECHA DE ELABORACIÓN	lunes, 13 de diciembre de 2021
PÁGINA	1/1

ONUS COMERCIAL SA DE CV
Carretera a Cuahutemoc Km. 7.5
Col. Las Animas
Chihuahua, Chihuahua
Tel. 312 312 5846

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	ONUS COMERCIAL SA DE CV	
				MENSUAL	SUBTOTAL
1	Pavo natural peso promedio entre 6 y 7 kilos	Pieza	100	\$ 577.85	\$ 57,785.00
				SUB-TOTAL	\$57,785.00
				IVA	\$0.00
				TOTAL	\$57,785.00

Anticipo \$23,114.⁰⁸

<i>[Signature]</i> JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELABORÓ	<i>[Signature]</i> DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZÓ
--	--

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"